

Vengo en conmutar a don Luis Lara Gutiérrez la pena privativa de libertad impuesta por tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

24363 REAL DECRETO 1208/1992, de 2 de octubre, por el que se indulta a don Federico Villegas Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Federico Villegas Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Torrelavega, en sentencia de 20 de septiembre de 1986, a la pena de 30.000 pesetas de multa, dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y multa de 30.000 pesetas, diez días de arresto menor, y en sentencia de 28 de septiembre de 1989 a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias legales; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Federico Villegas Fernández las penas privativas de libertad impuestas por multa de 150.000 pesetas, a condición de que sea abonada junto con las impuestas en la sentencia en el plazo de nueve meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

24364 REAL DECRETO 1209/1992, de 2 de octubre, por el que se indulta a don Miguel Ruiz Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ruiz Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Castellón, en sentencia de 19 de abril de 1986, a la pena de tres meses de arresto mayor y privación del permiso de conducción o del derecho a obtenerlo por tiempo de un año, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena de privación de libertad; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Miguel Ruiz Gómez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

24365 REAL DECRETO 1210/1992, de 2 de octubre, por el que se indulta a don Juan Manuel Roldán Leiva.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Roldán Leiva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección 3.ª, en sentencia de 14 de enero de 1988, a la pena de un año y un día de prisión menor y accesorias; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992.

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Roldán Leiva de la pena privativa de libertad impuesta por la de seis meses y un día de prisión menor, y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

24366 REAL DECRETO 1211/1992, de 2 de octubre, por el que se indulta a doña Montserrat Díaz Hortal.

Visto el expediente de indulto de doña Montserrat Díaz Hortal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal de Huesca, en sentencia de 29 de junio de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a doña Montserrat Díaz Hortal del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

24367 REAL DECRETO 1212/1992, de 2 de octubre, por el que se indulta a don Enrique Contreras Pedre.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Contreras Pedre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 11 de septiembre de 1990, a la pena de cinco años de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio activo y pasivo durante el cumplimiento de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Enrique Contreras Pedre de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

24368 REAL DECRETO 1213/1992, de 2 de octubre, por el que se indulta a don Jorge Algarate Gonzalo.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Algarate Gonzalo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de 13 de marzo de 1990, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias legales correspondientes; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Jorge Algarate Gonzalo la pena privativa de libertad impuesta por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

24369 REAL DECRETO 1214/1992, de 2 de octubre, por el que se indulta a don Inocencio Fernández Peña.

Visto el expediente de indulto de don Inocencio Fernández Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, que en sentencia de 26 de abril de 1986 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Inocencio Fernández Peña la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24370 REAL DECRETO 1215/1992, de 2 de octubre, por el que se indulta a don Andrés González Alba.

Visto el expediente de indulto de don Andrés González Alba, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado en grado de apelación por la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 4 de diciembre de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y otra de cinco días de arresto menor, con las accesorias legales correspondientes; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Andrés González Alba de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación, que abone las responsabilidades civiles impuestas en la sentencia en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24371 REAL DECRETO 1216/1992, de 2 de octubre, por el que se indulta a don Juan Antonio Torres Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Torres Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado Penal número 1 de Alicante, que en sentencia de 1 de marzo de 1991 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión del derecho de sufragio activo y pasivo por igual tiempo; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992.

Vengo en conmutar a don Juan Antonio Torres Díaz la pena privativa de libertad impuesta por la de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de ocho meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24372 REAL DECRETO 1217/1992, de 2 de octubre, por el que se indulta a don José Javier Cendón Carballo.

Visto el expediente de indulto de don José Javier Cendón Carballo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, y condenado en grado de apelación por la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 21 de marzo de 1991, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias legales correspondientes; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992.

Vengo en conmutar a don José Javier Cendón Carballo la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la

publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24373 REAL DECRETO 1218/1992, de 2 de octubre, por el que se indulta a don Jorge Pages Baix, don Francisco Pages Baix y don Juan Recasens Barceló.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Pages Baix, don Francisco Pages Baix y don Juan Recasens Barceló, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Girona, que en sentencia de 25 de febrero de 1991 les condenó a las penas a cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, otra de cinco días de arresto menor y otra de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y además al primero de los citados una pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias para todos ellos de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992.

Vengo en conmutar a don Jorge Pages Baix, don Francisco Pages Baix y don Juan Recasens Barceló las penas privativas de libertad impuestas por la de dos años de prisión menor y multa de 150.000 pesetas a cada uno, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24374 REAL DECRETO 1230/1992, de 9 de octubre, por el que se indulta a don Julián Gutiérrez Lemaur.

Visto el expediente de indulto de don Julián Gutiérrez Lemaur, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 4 de marzo de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Julián Gutiérrez Lemaur el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

24375 REAL DECRETO 1231/1992, de 9 de octubre, por el que se indulta a doña Rosario Torres Salvador.

Visto el expediente de indulto de doña Rosario Torres Salvador, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 16 de Madrid, en sentencia de 11 de octubre de 1990, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1992.

Vengo en conmutar a doña Rosario Torres Salvador la pena privativa de libertad impuesta por la multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de ocho meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO